



BOLETÍN TRIBUTARIO - 140/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. CONSEJO DE ESTADO

- 1.1 CONCLUYE QUE NO SE DESVIRTÚA LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN UN MUNICIPIO DETERMINADO ÚNICAMENTE CON LAS DECLARACIONES DE ICA PRESENTADAS EN OTRAS JURISDICCIONES. LA SALA CONSIDERA QUE, AL NO EXISTIR UNA TARIFA LEGAL EN MATERIA PROBATORIA, ES PLENAMENTE PROCEDENTE DEMOSTRAR CON PRUEBAS CONTABLES, FACTURAS O DOCUMENTOS DE OTRO TIPO, LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS CON ICA EN OTROS MUNICIPIOS - [Sentencia 29349 del 26 de junio de 2025](#)

Agregó la Sala:

“En el caso concreto, luego del análisis del acervo probatorio, la Sala encuentra que los ingresos declarados por la sociedad demandante como percibidos en el Distrito de Cartagena, corresponden a los certificados por el revisor fiscal, y a los soportados con las facturas correspondientes a tales ingresos, lo que permite concluir que el valor indicado como gravable en la declaración privada cuestionada se encuentra sujeto al ICA en el Distrito de Cartagena. En contraste, la autoridad distrital no logró probar que los contratos que dieron lugar a los ingresos excluidos por la demandante fueron ejecutados en su territorio.

Finalmente, se reitera¹ que cada ente territorial es competente para exigir el pago del gravamen que se cause en su jurisdicción, teniendo en cuenta los ingresos obtenidos en su territorio y en relación con la actividad efectivamente desarrollada por el contribuyente. De lo contrario, se desconocería el principio de territorialidad del tributo y se excedería la facultad de fiscalización de cada municipio o distrito.²”.

¹ Sentencia del 17 de mayo de 2018 (exp. 21454, M.P. Jorge Octavio Ramírez Ramírez).

² El artículo 368 de Acuerdo 041 de 2006, dispone que el Distrito de Cartagena «tiene amplias facultades de fiscalización e investigación respecto de los impuestos de su propiedad y que le corresponde administrar (...)»



II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

2.1 MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO COLOMBIA - VENEZUELA PARA LA CREACIÓN DE LA ZONA DE PAZ, UNIÓN Y DESARROLLO

El MinCIT mediante información divulgada en su página web destacó:

“El Memorando de Entendimiento que firmaron Colombia y Venezuela establece un marco de cooperación para trabajar en la conformación de una Zona Económica Especial Binacional (ZEEB), que se llamará ‘Zona de Paz, Unión y Desarrollo’.

El documento se enmarca dentro de las normas legales de cada uno de los países y salvaguarda la soberanía de Colombia”.

Anexo: [MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO COLOMBIA - VENEZUELA](#)³

SÍGUENOS EN “X” (@OrozcoAsociados)

FAO

25 de julio de 2025

³ Fuente: WRADIO página web